Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 25.01.00.U1.MCMN

Fecha : 28/05/2025
Hora : 14:54
Página : 1 de 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 000001

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796
Nº E/M : 00099

Señores :
Dirección :
R.U.C. :

Teléfono :
Fax :
Email :
Fecha :
Moneda : S/.
Concepto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA EN GESTION DE INVERSIONES DEL PROYECTO CREE

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	070100165640	ASESORIA EN GESTION DE INVERSIONES	
		TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Condiciones de Compra
- **Forma de Pago:**
- **Garantía:**
- **Plazo de Entrega en Nº Dias/ Ejecución del Servicio :**
- **Tipo de Moneda :**
- **Validez de la cotización :**
- **Indicar Marca de Procedencia**
- **Tipo de Cambio :**

Atentamente;

Requerimientos Técnicos:
Descripción del Servicio

Ministerio de Educación
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Abastecimiento
Gerencia Regional de Educación Cusco

FORMATO N° 2

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

SERVICIO DE ESPECIALISTA LEGAL PARA EL PROYECTO: CREE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025"

ÁREA O EQUIPO	Proyecto: *"Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco"*
META PRESUPUESTARIA	055
ACTIVIDAD DEL POI	Servicio de especialista legal para el Proyecto: CREE.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de especialista legal.

I. ANTECEDENTES

Con Resolución Gerencial Regional N° 006-2021-GR CUSCO/GEREDU, se aprueba el Proyecto: *"Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco", en fecha 17/05/2021,* el mismo que cuenta con cinco componentes (05):

- Componente 3: ADECUADAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PEDAGÓGICA.
- Componente 4: ADECUADO CENTRO DE RECURSOS VIRTUALES PARA EL APOYO DE LA LABOR DEL DOCENTE.
- Componente 5: SUFICIENTE CAPACIDAD PARA LA CREACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO.
- Componente 6: SUFICIENTES MEDIOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN EL ACCESO AL SERVICIO DE APOYO.
- Componente 7: SUFICIENTES CAPACIDADES PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL DOCENTE.

Asimismo, el proyecto CREE, ha tenido tres (03) ampliaciones Presupuestales:

- Presupuesto modificado 3ra; con Resolución Gerencial Regional N° 1940-2023-GR CUSCO/GEREDU, *en fecha 23/06/2023;*
- Presupuesto modificado 5ta; con Resolución Gerencial Regional N° 0078-2024-GR CUSCO/GEREDU, *en fecha 23/01/2024 y*
- Presupuesto modificado 8va, con Resolución Gerencial Regional N° 0210-2025-GR CUSCO/GEREDU, *en fecha 05/02/2025.*

Como un instrumento de la entidad, es establecer las directrices estratégicas e indicadores de desempeño que oriente sus tareas y acciones mediante el planteamiento de objetivos claros y metas retadoras para la gestión, que permita entregar un adecuado servicio que satisfaga las necesidades y expectativas de las personas. Bajo ese contexto, en el marco de sus funciones el Proyecto: CREE, ha previsto llevar a cabo la contratación del "Servicio de Especialista legal, para el Periodo 2025", en relación a las metas fijadas del Proyecto: CREE. En ese marco, resulta necesario contar con un especialista legal, debido a que es indispensable asegurar el cumplimiento de las metas.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al cumplimiento de la ejecución de actividades enmarcadas en el expediente técnico del Proyecto CREE. La contratación del servicio de especialista legal tiene como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas y actividades programadas en el marco del proyecto. Esta contratación contribuye al adecuado desarrollo para prestar servicio de revisión y análisis de la documentación legal, concernientes a los avances físicos y financieros del proyecto y otros de interés, correspondiente al Periodo 2025", promoviendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Proyecto en mención.

III. OBJETIVO

Contar con el servicio de especialista legal para la revisión y análisis de los avances físicos y financieros, referente a asuntos legales en la ejecución del proyecto: "CREACIÓN SERVICIOS DEL CENTRO REGIONAL DE RECURSOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO". correspondiente al Periodo 2025".

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio consistirá en la contratación de especialista legal, correspondiente al Periodo 2025. Dicho servicio deberá prestarse bajo las siguientes condiciones esenciales:

ITEM	ACTIVIDAD
1	• Revisar el análisis exhaustivo de la metodología de inducción de las acciones competentes del proyecto respecto a la documentación y consultas que el proyecto requiera para dar una solución competente. • Realizar la revisión minuciosa de todo el acervo documentario (informes, requerimientos, procesos de contratación, ordenes de servicios.) que requieran orientación y dar respuesta a requerimientos de carácter y consulta legal, administrativa y de otra especialidad del proyecto. • Realizar un informe sobre las consultas y orientación que realice el proyecto para un adecuado manejo del acervo documentario del proyecto.

V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Av. Ejército N°1151 - Local del proyecto "Creación servicios del centro regional de recursos educativos especializado para la educación básica regular en la dirección regional de educación del gobierno regional del cusco, distrito de San Sebastián - provincia de cusco departamento de Cusco" - CREEP.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El contratista desarrollará el servicio en un plazo de ejecución de 40 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Experiencia:

- Experiencia laboral en el sector público y/o privado no menor de dos (02) años.

(*) Para la acreditación de Experiencia laboral solo se considerarán Constancias o Certificados de Trabajo, expedidas por las Oficinas o Direcciones de Recursos Humanos y/o las que hagan sus veces; y en el caso de Servicios, las Constancias de prestación, expedidas por las Oficinas de Administración. La Experiencia Laboral se contabilizará desde la condición de graduado y habilitado.

Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios

- Título Profesional de grado académico de Lic. Abogado colegiado y habilitado.

(**) Los grados y títulos académicos deberán estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y (MINEDU). Para el caso de aquellos que no estén registrados y de resultar ganador deberán legalizar y/o fedateado.

Cursos y/o estudios de especialización

- 01 curso en derecho administrativo con 240 horas académicas.
- 01 curso de auditoria gubernamental 240 horas académicas.
- 01 curso en contrataciones del estado 240 horas académicas.

(*) Para la acreditación de cursos y/o estudios de especialización solo se considerarán certificados, diplomados y cursos de especialización.

Condiciones generales

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Tener Código de Cuenta Interbancario.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago total del servicio se realizará en dos (02) armadas, la cual se hará efectiva posterior a la culminación de cada entregable por el servicio, previa conformidad emitida por el área usuaria.

El pago se hará efectiva posterior a la culminación de la realización del servicio, previa conformidad emitida por el residente e inspector del Proyecto: CREE, el cual debe de contener lo siguiente: Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.

Para la presentación de los entregables, el contratista deberá de presentar una carta dirigida al proyecto CREE a través de mesas de partes de la Gerencia Regional de Educación, adjuntando la siguiente información:

- Informe, entregable correspondiente.
- Comprobante electrónico recibo por honorario.
- Copia de la Orden de servicio.
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria.

El contratista deberá presentar dos entregables de forma periódica con las siguientes actividades:

PRIMER ENTREGABLE	PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE
Informe documentado de los alcances de las actividades realizadas sobre análisis legal sobre de lo requerido en consulta por el órgano administrativo y ejecutivo del proyecto.	a los 20 días calendarios de

Informes y recomendaciones de acciones administrativas n base al requerimiento que la entidad lo solicite sobre asuntos de respuesta a acciones administrativas que seas necesarias para el desenvolvimiento adecuado y el avance del proyecto.	notificada la orden de servicio
SEGUNDO ENTREGABLE	**PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE**
Informe documentado de los alcances de las actividades realizadas sobre análisis legal sobre de lo requerido en consulta por el órgano administrativo y ejecutivo del proyecto.	a los 40 días calendarios de notificada la orden de servicio
Informes y recomendaciones de acciones administrativas n base al requerimiento que la entidad lo solicite sobre asuntos de respuesta a acciones administrativas que seas necesarias para el desenvolvimiento adecuado y el avance del proyecto.	

IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad es otorgada por el por el residente e inspector del Proyecto CREE en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

X. GARANTÍA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora no se aplicará otras penalidades.

La aplicación de las penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos. El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Lic. Alvaro Sanchez Valencia
RESIDENTE DE PROYECTO CREE
CAP. 791

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
ING. ANDRES G. PFARI SAHUARAURA
INSPECTOR - PROYECTO CREE
CIP. 0150